



Di diez y siete de Mayo a diez de la mañana se reunieron la Corporacion mediante haber llegado el Alcalde de 2.º D. Pablo Vicente con el preced. oficio del Sr. D. Jefe Político, y con motivo a lo que en el se acordó por su voto del margen sequen diez y ocho carros pedidos por los dos anteriores oficios como pertenecientes solo en esta Villa, se entienda con los Pueblos de este P.º judicial, aviendo la Corporacion; que inmediatamente se comunicó que con propio dha. disposicion al Sr. Ayuntamiento de la Villa de Jemilla, previniendoles que en atencion al num.º de Vecinos y Labrad.º de ambos Pueblos parece corresponden a aquella Poblacion ocho carros, y diez pañeta, advirtiendoles q. los de aqui saldran mañana, y q. a aquellos sera de la responsabilidad de su Ayuntamiento la tardanza o falta que pueda notarse, a cuyo fin se les expija contestacion del oficio que se le dirija con expresion de la hora en que se recivie: Y para combenir y tratar del modo de proporcionar con menor perjuicio los diez carros que debe prestar este Pueblo, atendiéndose para esta tarde a las dos, a los veinte y un la D.º q. habia nombrado para este embargo y como suplentes, y a los demas mayores contribuy.º, y oyendo las proposiciones que se hagan, acordar lo q. parezca mas equitativo y menor gravamen a estos Vecinos. Con lo q. se concluye esta sesion.

